



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1124/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002308, Ent. N° 1723/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Facultad de Química de la Universidad de la República, relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2020, para la contratación de un servicio de limpieza;

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/10/2020 el Decano de la referida Facultad autorizó el llamado, estimándose la contratación en un monto de \$ 8.500.000 anuales, por un año con opción a prórroga por hasta dos períodos anuales. La licitación se estructuró en cinco Ítems y al llamado se presentaron seis oferentes: 1) Corsur S.A.; 2) Jordam S.R.L.; 3) Lince S.R.L.; 4) Nadelmar S.A.; 5) Pulso S.R.L.; y 6) Runymill S.A.;

2) que con fecha 19/3/2021, la Comisión Asesora produjo dictamen en el cual descartó la oferta de Runymill S.A. por no discriminar los costos de acuerdo a lo requerido en el Pliego, y admitió las demás, las cuales ponderó en base a los factores de evaluación previstos en el Pliego (Total de 100 puntos desglosados: Precio = 50 puntos + Cantidad de operarios = 20 puntos + Antecedentes = 20 puntos + Equipamiento y Seguridad = 10 puntos). En virtud de la ponderación, resultaron como mejor puntuadas las siguientes ofertas: Ítem 1) Corsur S.A. = 95,56 puntos; Ítem 2) Corsur S.A. = 95 puntos; Ítem 3) Pulso S.R.L. = 93,33 puntos; Ítem 4) Corsur S.A. = 100 puntos; Ítem 5) Lince S.R.L. = 80 puntos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que no obstante los puntajes anteriormente señalados, la Comisión Asesora sugirió la adjudicación de todos los Ítems a la empresa Pulso S.R.L., pues en los Ítems 1 y 2, a pesar de resultar tercera en el orden de prelación, obtuvo mayor puntaje en el sub factor cantidad de operarios, lo que la convertía en la más conveniente, teniendo en cuenta la relación costo/beneficio; mientras que en los Ítems 4 y 5, si bien resultó segunda en el orden de prelación en ambos, era, siempre a juicio de la Comisión, la más conveniente desde el punto de vista logístico, en razón de que se le adjudicarían los restantes tres ítems (1 y 2 por lo referido precedentemente e Ítem 3 por ser la mejor puntuada en el total);

4) que por Resolución N° 04/21 de fecha 24/3/2021, el Decano de la Facultad de Química adjudicó la totalidad de los ítems de la licitación de referencia –previa intervención de este Tribunal- a Pulso S.R.L., por un monto total de \$ 8:783.824 anuales IVA incluido;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 722/2021, adoptada en Sesión de fecha 14/4/2021, acordó observar el gasto en razón de que: A) la Comisión Asesora se apartó de los criterios establecidos en el Pliego, al considerar como más conveniente a la oferta de Pulso para los ítems 1 y 2, siendo que la misma terminó tercera en el orden de prelación para dichos ítems, desvirtuando el sistema de evaluación preestablecido, ya que terminó considerando como decisivo exclusivamente un factor de evaluación (cantidad de operarios) que representaba solamente la quinta parte del puntaje total. B) Idéntico apartamiento se produjo al adjudicarle los ítems 4 y 5, en los que Pulso tampoco fue la mejor puntuada, en base a un criterio que no estaba contemplado en las bases, como ser las “razones de organización logística” invocadas, lo cual supuso contravenir los artículos 65 del TOCAF y 13 del Pliego de Condiciones Particulares, así como la inobservancia de los principios de igualdad de oferentes y su corolario de estricto ajuste a los pliegos (artículo 149 literal B del TOCAF);



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que con fecha 10/5/2021 se analizaron las observaciones formuladas por este Tribunal, aceptando la Administración actuante las mismas en su totalidad, sugiriéndose la revocación del acto de adjudicación en lo que refiere a los ítems 1, 2, 4, y 5;

7) que con fecha 13/5/2021, la División Contaduría informó que existe disponibilidad presupuestal para el Ejercicio 2021 para atender la suma de \$ 4:573.820 (junio-diciembre 2021), así como también existiría disponibilidad presupuestal para atender la suma de \$ 3:204.240 por el período enero-mayo 2022;

8) que por Resolución N° 28/21 de fecha 13/5/2021, el Decano de la Facultad de Química dispuso dejar sin efecto su Resolución N° 4/21 de fecha 24/3/2021 y adjudicó –condicionado a la intervención preventiva de este Tribunal- la presente licitación de acuerdo con el siguiente detalle: a) Ítems 1, 2, 4, 5 a Corsur S.A. (oferta alternativa); y b) ítem 3 a Pulso S.R.L. ascendiendo el monto total adjudicado a \$ 7:778.060 anuales (IVA incluido);

CONSIDERANDO: 1) que la Administración aceptó las observaciones formuladas por este Tribunal y procedió a ajustar su proceder a derecho, revocando la adjudicación originalmente dispuesta y adjudicando en esta ocasión a los oferentes mejor calificados en cada ítem, según los factores previstos en el Pliego;

2) que respecto de la adjudicación del Ítem 5 – limpieza de Edificio Central, Instituto de Química y Anexo J.P. Sáenz en días sábados, domingos, feriados o eventuales- por la naturaleza de su objeto la adjudicataria necesariamente debía ser la misma que la de los Ítems 1 y 2 (en el caso, Corsur S.A.), en tanto dichos Ítems refieren a la limpieza de los mismos edificios en días hábiles (conforme artículo 1 del Pliego Particular);

3) que si bien la adjudicación a la empresa Corsur S.A. se encuentra correctamente efectuada (oferta alternativa), debe señalarse que en los cuadros comparativos se identificó como oferta alternativa a la oferta



TRIBUNAL DE CUENTAS

principal de la empresa y viceversa. Si bien ello no altera la adjudicación en lo sustancial, en ulteriores procedimientos la Administración deberá ser precisa en cuanto a la identificación de cada una de las ofertas;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 7:778.060 anuales (IVA incluido), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente Resolución;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaría General